

dos para gastos y costas, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

Notifíquese la presente a la parte demandante por medio de su representación procesal, a don Emiliano Sánchez Briones por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y a la entidad "Geprom, Sociedad Anónima", por medio de edictos, debiéndose designar por la parte actora el "Boletín" en el que solicita su publicación. Verificado, y transcurridos los plazos legales, puede instar demanda de ejecución, pudiendo, entre tanto se efectúan las notificaciones, instar los embargos y efectividad de los mismos, cuyo testimonio se llevará a la demanda de ejecución que se presente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que la deudora-ejecutada, en su caso, y si a su derecho conviniera, se opusiera a la ejecución que contra ella se vaya a despachar en el proceso de ejecución.

Una vez conste notificada la presente a las partes, remítanse las presentes actuaciones al archivo.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica el auto despachando ejecución de fecha 9 de marzo de 2009 a "Geprom, Sociedad Anónima", como consecuencia del ignorado paradero de la misma.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.180/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 283 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo García Aparicio y don Raúl Flores Moreno de los hechos por los que habían sido denunciados, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo García Aparicio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.715/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Ignacio Bigieriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 40 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: doña Adriana Roncati, doña Tamara Hidalgo Rkiza y doña Francisca Moreno Mancebo, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a doña Francisca Moreno Mancebo de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tamara Hidalgo Rkiza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.704/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 53 de 2009-M, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Cristian Raúl Flores Romero, y como denunciados, doña Tamara Cruz Murillo y otra.

Que debo condenar y condeno a doña Irma París Torres y doña Tamara Cruz Murillo, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a dis-

posición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tamara Cruz Murillo, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/11.868/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 218 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2008.—Doña María Dolores Moure Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón, habiendo visto el juicio de faltas número 218 de 2008, incoado en virtud de una presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña María Josefa Manzano Romero y como denunciado don Miazohin Liu, en el ejercicio de las potestades que le confieren la Constitución y las Leyes de España, dicta la presente resolución:

Fallo

Absuelvo a don Miazohin Liu de los hechos que inicialmente se le imputaban, co- rriendo de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Josefa Manzano Romero de Ávila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.049/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 350 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 350 de 2007, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el mi-